

DECRETO N°:

06

TEMUCO:

03 ENE. 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Salinas y Fabres S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 25 de noviembre del 2021 del 2021.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Contrato Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Parque Automotriz", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Salinas y Fabres S.A, con fecha 25 de noviembre del 2021.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco, pagara a la proveedora, las sumas detalladas en Decreto Adjudicatario N°514, de fecha 20 de agosto del 2021.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



11/Sec 2404224

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6608 /2021

SEXTO BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES
 PARQUE AUTOMOTRIZ**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SALINAS Y FABRES S.A.

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Noviembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno,

cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SALINAS Y FABRES S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y un millones quinientos dos mil guion tres, representada don **VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URR**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, calle Ruta Sur número dos mil seiscientos ochenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y cinco de fecha catorce de junio

del dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y siete guion dos mil veintiuno: **"CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES PARQUE AUTOMOTRIZ"**. Por decreto alcaldicio número quinientos catorce de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador, particularmente línea número uno: Reparación de Vehículos Menores, Sub Línea número uno punto ocho Toyota Prius. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **SALINAS Y FABRES S.A.**, representada por don **VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URRRA**, quien por su parte acepta, servicio de mantención y reparaciones parque automotriz, en su línea número uno reparación de vehículos menores, sub línea uno punto ocho toyota prius. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora las sumas detalladas en decreto adjudicatario número quinientos catorce de fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno. La Municipalidad pagara a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado público. El pago de dicha documento se realizará a través de la dirección de finanzas, una vez efectuado la recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica en un plazo de treinta días, acta de recepción conforme y en la forma indicada por la Unidad Técnica, en conformidad al artículo diecisiete "Formas Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Dos años, a contar de la fecha de suscripción, renovable por igual periodo por una vez.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



QUINTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco ITAU, con fecha de emisión treinta de agosto del dos mil veintiuno, por un monto de doscientos mil pesos, vencimiento treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **VICTOR**

MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URR, para actuar en nombre y representación de **SALINAS Y FABRES S.A.**, consta en escritura pública de poder, otorgada por escritura pública de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, ante el notario público Decima Octava Notaria de Santiago, repertorio trece mil cuatrocientos treinta y uno guion dos mil dieciocho. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos ocho.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URR
SALINAS Y FABRES S.A.



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 DIC 2021

